



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 252/2016

Ref.: Prórroga de designaciones

DICTAMEN N° 159

Buenos Aires, 18/12/2019

**POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS**

**POR: SECRETARÍA GENERAL**

**A: ENCARGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, Dr. Emilio J. ALONSO**

Se solicita la opinión de esta Subdirección de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica sobre un proyecto de Resolución que propicia designar a diversos/as agentes en la Planta de Personal Temporario - Planta Transitoria.

- I -

#### ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos y que resultan relevantes a efectos del asesoramiento solicitado.

En primer lugar cabe destacar que a fs. 223/225, 247/249, 271/273, 294/296 se agregan en copia fiel las Resoluciones DPSCA N° 18/2019, 24/2019, 44/2019 y 74/2019 respectivamente; a través de dichos actos administrativos fueron prorrogadas las designaciones de los/as agentes involucrados/as en la medida en análisis hasta el 30/06/2019, el 31/07/2019, el 31/10/2019 y el 31/12/2019 según el caso.

A fs. 306 el encargado de esta Defensoría del Público solicitó que *"...se arbitren los medios necesarios para dar inicio al trámite de renovación de los contratos de locación de servicios y agentes de planta temporaria cuyo vencimiento opera en fecha 31/12/2019, hasta el 31/12/2020..."*.

A fs. 307/310 intervino el Departamento de Gestión del Empleo dependiente de la Dirección de Administración, acompañando un

proyecto de resolución y emitiendo un informe a través del cual subrayó, en lo pertinente, lo siguiente:

Que las personas cuya designación se solicita prorrogar, cuentan con las condiciones para el ingreso según el artículo 4° del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, así como con los requisitos establecidos para el nivel escalafonario a que corresponde cada puesto, según el Artículo 109° del mencionado Estatuto.

Seguidamente detalló en un cuadro el nombre y apellido de lo/as agentes, DNI, Nivel, categoría de cada uno/a y área en la cual presta servicios.

Por otra parte destacó que las designaciones de personal en análisis están contempladas en el artículo 34° inciso a) del Estatuto de Personal del organismo, en tanto están destinadas a cubrir en forma interina cargos vacantes por renuncia o cese de su titular o cargos nuevos del plantel básico; con excepción de la designación del agente DELGADO, LEANDRO TRISTAN, que cubre transitoriamente un cargo vacante, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía que continúa vigente a la fecha, del agente DESALVO, PABLO. Esta última se encuentra contemplada en el inciso b) del mismo artículo, en tanto se trata de la cobertura transitoria de cargos vacantes circunstanciales producidas por ausencia del/a titular por uso de una licencia especial o extraordinaria.

Por otra parte, dicho Departamento señaló que las presentes designaciones no superan el 10% del total de cargos de Planta Permanente esta Defensoría del Público según lo previsto en el artículo 31 del Estatuto de Personal.

A fs. 311 el Departamento de Contaduría efectuó el cálculo del gasto que implica la medida proyectada.

Seguidamente tomó intervención la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera indicando que: *"...esta Subdirección(...) informa que al elaborar el Presupuesto 2020 enviado para su aprobación, hemos previsto tanto los cargos correspondientes como la partida presupuestaria respectiva que atienda estas designaciones y*



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

que se da tratamiento en estas actuaciones, Una vez habilitado dicho Presupuesto 2020, por el Congreso, y luego realizada la distribución por el Jefe de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda, se deberá remitir el presente expediente a esta Dirección, a los efectos de realizar la afectación presupuestaria correspondiente. Por último, se subraya que las designaciones solicitadas corresponden a cargos de la dotación básica vigente y presupuestada para el presente ejercicio 2019 y el próximo ejercicio 2020, y que son renovaciones necesarias para garantizar el normal funcionamiento del Organismo. Por lo expuesto, **no se encuentra impedimento presupuestario para continuar con la tramitación...** (fs. 312).

Finalmente a fs. 315/318 el Departamento de Gestión del Empleo remitió una copia de la renuncia presentada por la agente María Julieta Montiel Gaitanides, con efectos a partir del 17 de diciembre del corriente, y adjuntó un nuevo proyecto de resolución.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del Artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

- II -

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Es dable señalar en primer lugar, que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

2. Sentado ello, se destaca que el marco jurídico general aplicable a la cuestión en trato, está dado por el artículo 34 del Anexo a la Resolución N° 8/2014 que sobre el particular establece: "Se podrá designar personal en planta transitoria en los siguientes casos: a) para cubrir en forma interina cargos vacantes por renuncia o cese de su titular o cargos nuevos del plantel básico, hasta que se realice el pertinente proceso de selección, o cuando éste hubiere resultado desierto; b) para cubrir vacantes circunstanciales,

*producidas por ausencia del/la titular del cargo en uso de licencia especial o extraordinaria”.*

Asimismo, las prórrogas propiciadas tienen como antecedente de hecho inmediato las prórrogas efectuadas por las Resoluciones DPSCA Nros. 18/2019, 24/2019, 44/2019, y 74/2019 el próximo acaecimiento de la condición resolutoria prevista en cada caso, esto es, cumplimiento del plazo.

3. En cuanto al plazo de prórroga indicado a fs. 306 es dable señalar que, toda vez que las designaciones efectuadas en los supuestos previstos por los incisos a) y b) del artículo 34° del Estatuto de Personal sólo se encuentran alcanzadas por las causales resolutorias que en los mismos indican, la decisión antedicha obedece a razones de oportunidad, mérito o conveniencia que exceden el control de legalidad de esta Asesoría.

Es dable destacar en esta instancia que, conforme surge del informe brindado a fs. 138/140, la agente DELLE COSTE, XOANA, Legajo N° 107, goza de la Tutela Sindical prevista en el TÍTULO XII de la Ley 23.551.

En consecuencia, dicho extremo deberá tenerse presente a los fines de prorrogar su designación.

4. Cabe reparar además que el Departamento de Gestión del Empleo informó a fs. 309/310 que las designaciones propiciadas no superan el 10% de la cantidad del total de cargos de la planta permanente del organismo, de conformidad con las previsiones del art. 31 del Estatuto de Personal, y que la personas cuya prórroga de designación se proyecta, cumplen con las condiciones para el ingreso según el artículo 4 de dicho Estatuto.

Resulta menester corregir que el artículo aplicable al caso en análisis, referente al porcentaje máximo previamente señalado, es el 35 inciso a) del Anexo de la Resolución DPSCA N° 8/2014.

5. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26, 27, 28 y 29 de fecha 23 de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018, 14 de marzo y 3 de mayo de 2019, respectivamente.

A mayor abundamiento se destaca que, siendo el objeto del proyecto en análisis la renovación de designaciones de distintos agentes que se encuentran desde hace ya tiempo desempeñándose en el ámbito de esta Defensoría del Público, se colige que tal decisión se encuentra estrechamente vinculada con la realización de los actos conservatorios tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de este organismo (Conf. autorización conferida a través Acta N° 29 de la mencionada Comisión Bicameral).

Esto así pues se estaría promoviendo la conservación de puestos de trabajo, los cuales serían necesarios para garantizar el normal funcionamiento de esta Defensoría, tal cual fuera manifestado por la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera a fs. 313.

6. Por otro lado, se recuerda que según pacífica doctrina, los informes técnicos citados merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

7. En otro orden, en cuanto a la previsión presupuestaria se deberá tener presente lo informado por la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera a fs. 312/313.

8. Resta agregar que el control de legalidad que ejerce esta Dirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de

oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

9. Finalmente se deja constancia que se han efectuado ciertas correcciones de tipo formal al proyecto en analizado, todas las cuales se encuentran receptadas en el nuevo texto que se adjunta para su consideración.

- III -

#### CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo manifestado, este servicio jurídico concluye que no existe óbice jurídico que oponer para la suscripción del proyecto analizado.

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica  
- Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la  
Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.